

Santiago, 6 de febrero de 2012

Señores  
Accionistas de Melón S.A.  
PRESENTE

Ref.: Contrato de opción de compra minera entre Melón S.A. y Minera Andes del Sur SpA.

De mi consideración:

Hago referencia a una eventual operación comercial entre Melón S.A. y sus filiales Minera Navío S.A. y Minera Melón S.A. (en adelante, conjunta e indistintamente, "Melón"), por una parte, y, por la otra, Minera Andes del Sur SpA, consistente en la firma de un contrato de opción de compra minera cuyos términos y condiciones se especifican debidamente en el informe de PriceWaterhouseCoopers solicitado por el directorio de Melón S.A. y puesto a disposición de los accionistas en conformidad a la ley (en adelante, "el Informe").

Minera Andes del Sur SpA es una empresa relacionada a Melón S.A. dado que es controlada por el accionista mayoritario de ésta, Inversiones Breca S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 N° 5 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en mi calidad de director de Melón S.A., vengo en emitir mi opinión acerca de la conveniencia de la celebración del contrato de opción de compra minera que se identifica en el Informe.

Hago presente a Uds. que he sido elegido director de Melón S.A. con los votos del accionista controlador - Grupo Breca - y que no tengo interés particular de ninguna especie en la transacción que da cuenta el contrato de opción referido.

Conforme a los términos de dicho contrato, Melón ofrecerá irrevocablemente y se obligará unilateralmente a vender, ceder y transferir a Minera Andes del Sur SpA ciertas concesiones mineras de explotación de que es actualmente dueña y que se individualizan a continuación:

Cóndor 1-40, Quebrada 1-40, Bruja 1-31, Pantera 1-52, Bambi 1-12, Lassie 1-22, Rufino 1-22, Conchitas 1-5, Guayacán 1-7, Guayacán 9-17, La Higuera 1-3, La Montañosa 1-2, La Tenca 1-353, Santa Fé 1-2, Tórtolas 1-2, Tórtolas 3-6 y El Cuajo 1-735.

Adicionalmente, se comprenden en la referida opción todas aquellas concesiones de explotación de propiedad de Melón que pudiesen encontrarse superpuestas con las concesiones antes detalladas, en la parte que corresponda a la superposición.

La opción durará cuatro años. El precio de la compraventa ofrecida en el contrato de opción estará compuesto por una parte fija, ascendente a US\$ 1.269.000, pagadera en una a cuatro anualidades, las que deberán irse cancelando por Minera Andes del Sur SpA si desea conservar su derecho de opción vigente; y una parte variable que se pagaría sólo si se ejerce la opción de compra objeto de la transacción y una vez que se inicie la producción comercial de los minerales provenientes de dichas concesiones. Esta parte variable del precio equivaldría a un porcentaje de los retornos netos de fundición (Método Net Smelter Return), cuyo rango ajustado fluctuaría entre el 0,0% y el 3% de dichos retornos, dependiendo del precio del cobre, todo conforme a lo que se consigna en detalle en el Informe.

A la luz de los antecedentes que he tenido a la vista, soy de la opinión de que la firma del contrato de opción referido es conveniente para Melón porque una eventual explotación de los yacimientos en cuestión no está dentro del negocio principal de ésta, porque Melón no tiene el conocimiento ni la experiencia para hacerla y porque implicaría un desenfoque de la administración de sus actividades principales y una inversión cuantiosa de recursos que la empresa puede destinar a otros fines relacionados directamente con esas actividades. Además, y lo que es igualmente importante, considero que la contraprestación que Melón recibirá bajo el contrato de opción, como da cuenta el Informe, es de mercado y garantiza una rentabilidad atractiva para Melón en caso de que la exploración de las concesiones derivara en explotaciones exitosas.

Atentamente,



Jorge Carey Tagle  
Director Melón S.A.